Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 261 | VIERNES 1.º DE NOVIEMBRE DE 1946 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Octubre de 1946

AÑO XI NUM. 289

Núm. 4.321

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Transcribiendo las bases del concurso para la adjudicación de tractores de nueva importación.

Autorizada una nueva importación de algunos tractores agrícolas, para su distribución, la Dirección General de Agricultura abre concurso para, adjudicar en cumplimiento de la orden de este Ministerio de 28 de Enerode 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y las bases siguientes:

Primera.—Por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies cultivadas superiores a 75 hectáreas y deseen adquirir algún tractor de los que se importan para este concurso presentarán sus peticiones de compra, según el modelo de petición que va al final, en las Jefaturas Agronómicas de la provincias en que radique la finca o fincas que vayan a labrarse con ellos,

Los cultivadores directos de arroz podrán también solicitar tractor, aunque la superficie total que cultiven sea menor de las 75 hectáreas en cultivos de regadío.

Segunda.—Los tractores cuya importación se ha autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio son de las marcas «Internacional», «Deering», «McCormick», tipo «Farmall», modelos A, con 16 C. V. a la polea y 13 a la barra, y modelos H, con 24 C. V. a la polea y 19 a la barra, y modelos M. con 33 C. V. a la polea y 26 a la barra.

Tercera.—Los labradores que lleven en cultivo directo fincas de más de 75 hectáreas, unirán a sus peticiones recibo de la contribución territorial por rústica, o copia del contrato de arrendamiento de la finca que labran, copia confrontada por la Alcaldía del término en que radique la finca del impreso C-1 de la cosecha de trigo de 1946 y una declaración jurada de la superficie anualmente labrada, expresando separadamente las superficies sembradas este año de trigo y de los demás cultivos de otoño e invierno y las que barbecharán en el año; quienes cultiven en regadío patatas, remolacha azucarera o arroz, enviarán copias confrontadas de las declaraciones que a efectos de entrega de cosecha para abastos hayan hecho.

Cuarta.—Para la aplicación de superficie se estará a lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de Enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto la hoja de cereal como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereales-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0'5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco, se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco, se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta.—Las peticiones, con los documentos que deban acompañarlos, se presentarán mediante recibo en las Hermandades Locales de Labradores para que las informen, e informadas serán enviadas por los interesados a las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Sexta.—Diez días despues de finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas las enviarán con su informe a esta Dirección General para su resolución, observándose las condiciones de clasificación y preferencia que la Orden de 28 de Enero de 1941 señala: todas las peticiones deberán remitirse antes del 10 de Noviembre próximo.

Tendrán preferencia para la adjudicación los peticionarios que hayan entregado al Servicio Nacional del Trigo en la última campaña completa mayor tanto por ciento del total de trigo cosechado, sumando para determinar este tanto por ciento los cupos forzosos con el excedente En los cultivos de regadío, de patata remolacha o arroz, la preferencia se dará a quienes mayor tanto por ciento de frutos hayan entregado.

Septima.—La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda y la casa que se los suministrará.

Octava.—Las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este concurso al Ministerio o a la Dirección General de Agricultura no serán tenidas en consideración para la adjudicación de tractores «Internacional» «Deering» y «McCormick», tipos Farmall A, H y M, únicos que comprende este concurso; los que hubieran acudido a concursos anteriores con peticiones de otras marcas y tipo de tractores y deseen acudir al presente concurso, bastará remitan con la nueva petición, según modelo adjunto, la copia confrontada por la Alcaldía, del impreso C-1 de la cosecha de 1946, o de las de las declaraciones equivalentes a los servicios de abastos para la patata remolacha azucarera o arroz, y harán constar en la nueva petición que solicitaron en fecha hábil dentro del plazo señalado en los anteriores concursos un tractor expresando la marca que solicitaron y el orden de preferencia entre las diversas marcas.

Novena.—Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de estas Bases en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en la Prensa local.

Madrid 9 de Octubre de 1946.—E Director general, Manuel de Goytia

MODELO DE PETICION

....que reside en.....término
(Nombre y dos apellidos)
municipal de.....provincia de.....que lleva en cultivo directo la finca (o fincas).....
(Nombre, lugar de emplazamiento, partido, término municipal, provincia)
de..... .....hectáreas en cabida total, labrando anualmente..... .....hectáreas en total, de las cuales..... ....en la hoja de siembra y.....en la de barbecho en cultivo..... .....que no posee
(A dos hojas de año y vez al tercio, al cuarto o al que lleven)
ningún tractor (o que posee o tiene arrendado).....tractores, marca..... tipo.....núm. del motor.....potencia a la barra..... H. P., en estado..... .....y.....arados de rejas para tractor..... de discos ..... gradas para tractor..... cultivador para tractor.....(Detallando marca, anchura de labor y demás características).

Desea adquirir un tractor marca..... ....de.....C. V. a la polea y.....C. V. a la barra, cuyo importe, al precio que señale la Dirección General de Agricultura, pagará al contado, contra recibo del tractor, a la casa proveedora.

Acompaña a la presente petición la documentación exigida por la Base 3.ª del presente concurso.

(Lugar fecha y firma del solicitante).

Informe de la Hermandad Local de Labradores.

(Fecha y firma).

Ministerio de Cultura 2024

Delegación Provincial de Trabajo
DE CORDOBA

Núm. 4.323

Prohibición de toda propaganda relativa al Seguro Obligatorio de Enfermedad

En el «B. O. del Estado» número 296, correspondiente al día 23 del mes en curso se publica la siguiente Orden:

«ORDEN de 21 de Octubre de 1946 por la que se prohibe toda clase de propaganda imprensa, cinematográfica, etc., relativa al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: La naturaleza del Seguro Obligatorio de Enfermedad es en absoluto incompatible con cierta clase de propaganda que, aunque admisible normalmente, debe ajustarse en éste caso a las normas características en tal aspecto de los Seguros Sociales Obligatorios, y al objeto de lograrlos, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.° Se declara totalmente prohibido todo género de propaganda impresa, cinematográfica, por radio o por cualquier otro elemento de difusión relativa al Seguro Obligatorio de Enfermedad y que puedan practicar, tanto la Caja Nacional como los Servicios Sindicales y Entidades Colaboradoras de cualquier naturaleza, cuyo texto y contenido no haya sido objeto de aprobación previa y expresa por parte del Ministerio de Trabajo.

Art. 2.° Queda en absoluto prohibida la propaganda que actualmente se realiza sin el cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° La propaganda aprobada por este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Previsión, llevará precisamente inserta al final de la misma la fecha de la autorización concedida y el número que se le haya asignado. A la que se efectuare por medios no impresos deberá añadirse al final el citado requisito.

Art. 4.° La transgresión de lo dispuesto se considerará como falta especialmente grave en el desarrollo del régimen de Entidades Concertadas a que se refieren los artículos 46 y 47 del Texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad de 19 de Febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de Marzo.

Art. 5.° Las afiliaciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último, sobre elección y cambio de Entidad Colaboradora, y cuando las Empresas o trabajadores asegurados estimen que no se observaron las debidas garantías en orden a dicho trámite, podrán solicitar su anulación, previa denuncia de parte interesada a la Inspección Técnica de Previsión Social, quien con su informe elevará propuesta a la Dirección General de Previsión.

Art. 6.° La presente Orden comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba a 28 de Octubre de 1946. —El Delegado de Trabajo, Firma ilegible.

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 4.332

El Alcalde de Villa del Río (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia el apéndice formado al padrón de dicha riqueza de este término, queda el mismo expuesto al público juntamente con las listas cobratorias correspondientes confeccionadas para el próximo ejercicio de 1947, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que durante el plazo de ocho hábiles puedan ser examinados ambos documentos por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río a 22 de Octubre de 1946. – El Alcalde, Mauricio García.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.334

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba), hace saber:

Que terminada la confección de las Listas Cobratorias de la riqueza rústica para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a fin de que sean examinadas por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Fuente la Lancha a 23 de Octubre de 1946. – Elogio Plaza.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.335

El Alcalde-Presidente de la Agrupación Forzosa de municipios de esta comarca judicial, hace saber:

Que confeccionado el Presupuesto de éste Juzgado Comarcal, que ha de regir en el ejercicio de 1947, queda el mismo expuesto al público en ésta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de de que puedan formularse las reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 28 de Octubre de 1946. – J. Sánchez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.305

El Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución Territorial Urbana para 1947, quedan expuestas al público por plazo de ocho días hábiles, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por los Sres. Contribuyentes.

Priego de Córdoba a 21 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Manuel Mendoza Carreño.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm 4.129

En virtud de lo ordenado por el señor Juez del Juzgado Militar Eventual número uno de esta plaza en las diligencias número 897-46, se cita a Manuel Castro y Victoria Fernández con domicilio en esta capital en las proximidades de Vista Alegre para que dentro del plazo de 15 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Encarnación Agustina número 1 (Veterinaria vieja) fin de que sea reconocido por dos médicos militares su hijo Juan Castro Fernández de 6 años de edad de las lesiones sufridas al ser atropellado por una bicicleta, apercibiendole que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Córdoba a 17 de Octubre de 1946. – El Comandante Juez, Firma ilegible.

Núm. 4.256

Autores desconocidos que en la madrugada del día 18 de Mayo último asaltaron el cortijo «Cabra Coja» término de Belalcázar de esta provincia comparecerá en el plazo de 30 días ante don José Gonzalez Soto, Comandante de Artillería, Juez militar del Juzgado eventual número 3, sito en calle Encarnación Agustina número 1 a efecto de prestar declaración en Diligencias previas número 726-46 que en averiguación de hechos que se le imputan instruyo bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Córdoba a 22 de Octubre de 1946. – El Comandante Juez Instructor, José Gonzalez Soto.

Núm. 4.257

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado municipal número 2, se encuentran depositadas varias ropas que se suponen sean hurtadas, y se comunica a fin de que las personas que se crean con derecho a las mismas, pasen a recogerlas en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este edicto, una vez acrediten la preesistencia de ellas.

Córdoba a 18 de Octubre de 1946. – El Secretario, Firma ilegible. – V.° B.°: El Juez Municipal, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 4.255

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a averiguar quien sea el dueño de un camión que el día 19 del actual, causó daños en la barrera del paso a nivel de la carretera de Madrid a Sevilla en el kilómetro 412 al 413, comunicándolo a este luzgado.

Dado en Bujalance a 24 de Octubre de 1946. – Aureliano Berúmdez. – El Secretario, P. H. Juan de Dios Villaseñor.

ALMEDINILLA

Núm. 4.288

Cédula de citación

El señor Juez de Paz de esta villa, por providencia del día de hoy, cita al ignorado perjudicado de diez y ocho kilos de aceitunas, para que concurra a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado el próximo día treinta de Noviembre y hora de la diez, sito en la calle G. Franco 17, en virtud de denuncia que se sigue en este Juzgado, de los Guardas de la Hermandad Sindical, contra la vecina de esta villa, Angeles Palomino Sánchez; y hacerle el ofrecimiento de Ley, dichas aceitunas han sido hurtadas en la finca de la Vapora de éste término municipal.

Almedinilla a 23 de Octubre de 1946.—El Secretario, Antonio Pérez.

VALDEPEÑAS

Núm. 4.197

Manuel Artero Díaz (a) El Mateo y el Montoreño, de 38 años, soltero, jornalero, hijo de Bartolomé y Antonia natural y vecino de Montoro, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los BOLETINES OFICIALES del Estado, Ciudad Real, Toledo y Córdoba con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra con el n.° 65 de 1943 sobre hurto prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura del mismo.

Dado en Valdepeñas a 23 de Octubre de 1946. – Firma ilegible. – El Secretario P. H., Firma ilegible.

MONTEFRIO

Núm. 4.199

Por el presente se cita llama y emplaza a quién pueda ser el dueño de 28 kilogramos de garbanzos, que fueron hurtados en este término municipal, el día 4 del pasado mes de Agosto, por los vecinos de Priego de Córdoba Francisco Ropero Morales, Domingo Sánchez Comino, José Jiménez López, José García Serrano, Manuel Ruiz Cobo, Rafael García Serrano, y Manuel Camacho Prados, desconociéndose en el sitio en que fueron sorprendidos los mencionados denunciados en el sitio conocido por Carrial del Cortijo de Fuentes, del término municipal de Priego de Córdoba, estando los garbanzos hurtados en calidad de depósito en poder del vecino de Priego Amador Yebenes Barea.

Juicio de faltas núm. 100 de 1946.

Montefrio a 14 de Octubre de 1946. – El Juez Comarcal, Manuel Ferrón. – El Secretario Habilitado, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024